

Pena de muerte y cadena perpetua para menores infractores: la necesidad de combatir la crueldad con los estándares de decencia¹

Death penalty and life imprisonment
for juvenile offenders: the need to combat
cruelty with standards of decency

Laura Pozuelo Pérez 

Universidad Autónoma de Madrid España
Correo electrónico: laura.pozuelo@uam.es
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9516-7852>

¹ El trabajo se inscribe en el marco de los proyectos de investigación La crueldad en el derecho penal contemporáneo: pena de muerte, ejecuciones extrajudiciales y cadena perpetua - PM-IC-TC (SBPLY/19/180501/000292), financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (investigadores principales: Luis Arroyo Zapatero y Cristina Rodríguez Yagüe) y Red para la abolición de la pena de muerte y las penas crueles (ED2018-102823-T) del Ministerio de Ciencia e Innovación (investigador principal: Luis Arroyo Zapatero); y está publicado en el libro colectivo Gil Gil y Manero Salvador (Coords.), La crueldad en las Constituciones y en los Convenios Internacionales, Valencia, 2022, pp. 167-192.

Resumen

La pena de muerte y la cadena perpetua son sanciones prohibidas por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 para delitos cometidos por menores de 18 años, con base en la idea de que debe existir una respuesta penal diferenciada para los menores de edad y los adultos, lo que es especialmente importante cuando se trata de penas graves y crueles. Este artículo aborda la situación en los países que han suscrito dicha Convención; en especial Estados Unidos, el único país del mundo que no lo ha hecho, y cuya Constitución prohíbe las penas crueles e inusuales y cuya Corte Suprema ha declarado que el tratamiento penal diferenciado entre menores de edad y adultos es uno de los estándares de decencia que caracterizan a una sociedad civilizada.

Palabras clave

Derecho penal, Pena de muerte, Cadena perpetua, Justicia juvenil, Corte Suprema de los Estados Unidos.

Abstract

Death penalty and life imprisonment are sanctions prohibited by the 1989 Convention on the Rights of the Child for crimes committed by minors under 18 years of age. This is based on the idea that there should be a differentiated penal response for minors and adults, which is especially important when it comes to serious and cruel punishments. This article addresses the situation in the countries that have signed said Convention. It puts special emphasis on the United States, the only country in the world that has not done so, whose Constitution prohibits cruel and unusual punishment and whose Supreme Court has declared that differentiated criminal treatment between minors and adults is one of the standards of decency that characterize a civilized society.

Keywords

Criminal law, Death penalty, Life imprisonment, Juvenile justice, Supreme Court of the United States.

Cómo citar este artículo:

Pozuelo Pérez, L. (2024). Pena de muerte y cadena perpetua para menores infractores: la necesidad de combatir la crueldad con los estándares de decencia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(140), 1-23. doi: <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v54n140.a05>

Recibido: 09 de mayo de 2022

Aprobado: 12 de julio de 2023

Introducción

El papel que la crueldad ha jugado en relación con las sanciones penales está indisolublemente unido a una concreta sanción: la pena de muerte. Y, tras ella, la cadena perpetua, en especial la que carece de la posibilidad de revisión o libertad condicional.

Pero la crueldad de ambas sanciones es especialmente intensa cuando está prevista para sujetos que han cometido el delito siendo menores de edad. Por muy diversos motivos, es particularmente cruel aplicar las penas más duras a los menores de edad. De hecho, a lo largo del siglo XX se ha convertido en un estándar internacional el reconocimiento de que los menores de edad son diferentes de los adultos y que, por ello, deben tener una respuesta penal distinta (Pozuelo Pérez, 2015, p. 3). Por ello, la pena de muerte resulta tan brutal, del mismo modo que la prisión perpetua, que impide, o hace prácticamente inviable, la posibilidad de una segunda oportunidad para quienes cometieron un delito en la fase vital de la adolescencia.

Por esta razón la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 37a que los Estados parte velarán por que

Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.²

Es necesario señalar que esta Convención está suscrita por todos los países del mundo salvo Estados Unidos. Pero ¿se cumple en todos los Estados firmantes? Según los datos aportados por Amnistía Internacional en su informe *Pena de muerte*, desde 1990 –fecha en la que entró en vigor la Convención– han tenido lugar 152 ejecuciones de personas que tenían menos de 18 años cuando cometieron el delito en los siguientes países: Arabia Saudí, China, Estados Unidos de América, Irán, Nigeria, Pakistán, República Democrática del Congo, Sudán, Sudán del Sur y Yemen. Desde 2005, como se verá más adelante, Estados Unidos pasó a considerar inconstitucional la pena de muerte para quienes habían delinquir antes de los 18 años, pero, como señala Human

2 Del mismo modo, en el artículo 17.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing) se establece que “Los delitos cometidos por menores no se sancionarán en ningún caso con la pena capital”. Sobre los orígenes de la prohibición de la pena capital para menores infractores véase: Trinidad Núñez (2001, pp. 221-224).

Rights Watch, justamente desde 2005 cinco de esos países siguen previendo en sus leyes la pena de muerte para quienes hayan cometido un delito siendo menores de edad: Irán, Arabia Saudita, Sudán, Pakistán y Yemen (Human Rights Watch, 2008); incumpliendo flagrantemente de este modo la Convención de los Derechos del Niño que habían suscrito.

Para tener una imagen más completa de estos datos, se reproducen a continuación los datos que aporta el Informe de Amnistía Internacional: *Ejecuciones de personas que eran menores de edad en el momento del delito desde 1990 hasta noviembre de 2019*.

Tabla 1. Ejecuciones de personas que eran menores de edad en el momento del delito registradas desde 1990: estadísticas.

Año	Ejecuciones de personas que eran menores de edad en el momento del delito	Total de ejecuciones registradas en todo el mundo	Países que ejecutaron a personas que eran menores de edad en el momento del delito (entre paréntesis se indica la cifra de ejecuciones documentadas)
1990	2	2029	Irán (1), EE.UU. (1)
1991	0	2086	
1992	6	1708	Irán (3), Pakistán (1), Arabia Saudí (1), EE.UU. (1)
1993	5	1831	EE.UU. (4), Yemen (1)
1994	0	2331	--
1995	1	3276	Irán (1)
1996	0	4272	--
1997	2	2607	Nigeria (1), Pakistán (1)
1998	3	2258	EE.UU. (3)
1999	2	1813	Irán (1), EE.UU. (1)
2000	6	1457	Congo (República Democrática del) (1), Irán (1), EE.UU. (4)
2001	3	3048	Irán (1), Pakistán (1), EE.UU. (1)
2002	3	1526	EE.UU. (3)
2003	2	1146	Chin (1), EE.UU. (1)
2004	4	3797	Chin (1), Irán (3)
2005	10	2148	Irán (8), Sudán (2)

Año	Ejecuciones de personas que eran menores de edad en el momento del delito	Total de ejecuciones registradas en todo el mundo	Países que ejecutaron a personas que eran menores de edad en el momento del delito (entre paréntesis se indica la cifra de ejecuciones documentadas)
2006	5	1591	Irán (8), Sudán (2)
2007	14	1252	Irán (11), Arabia Saudí (2), Yemen (1)
2008	8	2390	Irán (8)
2009	7	714, excluida China	Irán (5), Arabia Saudí (2)
2010	1	527, excluida China	Irán (1)
2011	7	676, excluida China	Irán (7)
2012	5	682, excluida China	Irán (4), Yemen (1)
2013	12	778, excluida China	Irán (9), Arabia Saudí (3)
2014	12	607 (1.061), excluida China	Irán 12
2015	9	1.634, excluida China	Irán (4) Pakistán (5)
2016	2	1.032, excluida China	Irán (2)
2017	6	993, excluida China	Irán (4), Sudán del Sur (2)
2018	8	690, excluida China	Irán (7) Sudán del Sur (1)
2019	4	Por confirmar	Irán (2), Arabia Saudí (1), Sudán del Sur (1)

Fuente: Tomado de Amnistía internacional (2019).

De entre todos estos países, es especialmente relevante analizar la situación de la única Nación del mundo no firmante de la Convención, Estados Unidos, ya que es, por un lado, el lugar donde nacieron los primeros tribunales penales de menores diferenciados de los adultos: en 1899 surgían en Chicago los tribunales que se ocupaban de los delitos cometidos por los menores de 16 años, bajo una regulación que impedía ir a la cárcel si no se habían cumplido los 12 años (Pozuelo Pérez, 2015, pp. 2-3). Pero, por otro, es también el país, como veremos a continuación, que ha previsto para ellos tanto la pena de muerte (que, como se acaba de señalar, solo hace pocos años pasó a considerar inconstitucional), como la cadena perpetua en sus diferentes modalidades. Por tal motivo, la evolución que han experimentado acerca de la contradicción con la octava enmienda de la Constitución los Estados Unidos, que prohíbe las penas crueles e inusuales, merece ser abordada.

La prohibición de penas crueles e inusuales: alcance de la octava enmienda de la Constitución de los Estados Unidos

La octava enmienda de la Constitución de los Estados Unidos prohíbe la imposición de penas crueles e inusuales, y es en esta prohibición donde se ha incardinado el debate acerca de si contradice el contenido de esa enmienda la previsión tanto de la pena de muerte como de cadena perpetua para quienes cometieron un delito antes de cumplir la mayoría de edad.

Pero antes de adentrarnos en las diferentes sentencias y razonamientos de la Corte Suprema estadounidense sobre ambas sanciones, es necesario abordar la sentencia que fue decisiva a la hora de dotar de contenido y límites a la octava enmienda, sentando las bases, desde aquel momento hasta la actualidad, del significado de la prohibición de penas crueles e inusuales.

La Corte Suprema de Estados Unidos se pronunció en 1958 sobre el contenido y alcance de la octava enmienda en el caso *Trop vs. Dulles* (356 U.S. 86, 1958), en el que afirmó que lo que protege la octava enmienda es la dignidad del hombre, lo que significa que ha de asegurarse que el poder de castigar del Estado se inscriba dentro de los límites de los estándares civilizados.³ La afirmación que se contiene en esta sentencia, y que será invocada posteriormente en numerosas ocasiones, es la siguiente: “La Enmienda debe extraer su significado de la evolución de los estándares de decencia que caracterizan el progreso de una sociedad madura”.

Veamos a continuación cómo se articuló por parte de la Corte Suprema de los Estados Unidos esta prohibición en relación con la pena de muerte y la cadena perpetua, con o sin posibilidad de revisión, impuestas por delitos cometidos por menores de edad.

3 En *Trop vs. Dulles* (356 U.S. 86, 1958, p. 100) se señala que el principio básico reflejado en las palabras “cruel e inusual” está firmemente arraigado en la tradición angloamericana, y que la frase contenida en la octava enmienda procede directamente de la Declaración de Derechos inglesa de 1688.

La pena de muerte en Estados Unidos para quienes cometieron el delito siendo menores de edad

Los diferentes fallos de la Corte Suprema de Estados Unidos en relación con la pena de muerte para menores infractores

La posible contradicción de la pena de muerte para menores infractores con la Constitución de los Estados Unidos se planteó por primera vez en 1988, en el caso *Thompson vs. Oklahoma* (487 U.S. 815, 1988). En esta sentencia se consideró que la pena de muerte que había sido impuesta por un delito cometido a los 15 años suponía una contradicción con la octava enmienda, por ser un castigo cruel e inusual. En esta resolución se citan los Comentarios *Blackstone* a las leyes inglesas, que habían sido publicados en 1769 y que eran ampliamente aceptados en el momento en el que se adoptó la octava enmienda en la Constitución de los EE. UU. En esos comentarios ya se explicitaba un límite de edad para poder imponer la pena capital: no haber cumplido los 15 años en el momento del delito (*Thompson vs. Oklahoma*, 487 U.S. 815, 1988, p. 25).

En este mismo fallo, y en relación con el momento en el que fue dictado, se invocaban las maneras en las que los distintos estados norteamericanos habían marcado la línea entre los menores y los adultos: en catorce de esos estados no se preveía la pena capital; en otros diecinueve no se exigía una edad mínima para que se les pudiera condenar a pena de muerte; y en los dieciocho estados que sí la preveían, se requería que el infractor tuviera 16 años o más para la pena capital. Sobre esta base, lo que hizo este fallo fue invocar la existencia de un consenso nacional suficiente para poder limitar la pena capital a quienes perpetraran el delito entre los 16 y los 18 años. Invoca esta sentencia que imponer la pena de muerte por debajo de dicha franja afectaría a los *estándares de decencia* del caso *Trop vs. Dulles*. También invocó que estos argumentos eran sostenidos por respetadas organizaciones profesionales, así como por otras Naciones que comparten la tradición angloamericana y por los países líderes de la comunidad europea occidental (*Thompson vs. Oklahoma*, 487 U.S. 815, 1988, pp. 3-4; 16).

En 1989, tan solo un año después, la Corte Suprema estadounidense tomó un rumbo completamente diferente, pues afirmó que la pena capital para menores infractores sí era acorde con su Constitución. En la sentencia *Penry vs. Lynaugh* (492 U.S. 302, 1989) se afirmó que no existía el consenso suficiente invocado por *Thompson vs. Oklahoma*, pues el hecho de que dieciocho estados

establecieran una edad mínima para la imposición de la pena de muerte no podía considerarse un número suficiente de cara a considerar la existencia de un consenso nacional al respecto. Por esta misma razón negaba que fuera una prueba objetiva de los estándares contemporáneos de decencia, tal y como invocaba el caso *Thompson vs. Oklahoma* (*Penry vs. Lynaugh*, 492 U.S. 302, 1989, p. 335).

El caso *Penry vs. Lynaugh* resulta especialmente relevante, porque también afirmó que la pena de muerte para infractores con discapacidad psíquica tampoco contradecía la octava enmienda de la Constitución estadounidense afirmando lo siguiente:

Aunque algún día pueda surgir un consenso nacional contra la ejecución de los discapacitados psíquicos mentales que refleje ‘la evolución de los estándares de decencia que caracterizan el progreso de una sociedad madura’, no existe hoy por hoy evidencia suficiente de tal consenso. (*Penry vs. Lynaugh*, 492 U.S. 302, 1989, p. 341)

Esta decisión fue desautorizada trece años después por *Atkins vs. Virginia* (536 U.S. 304, 2002). En esta nueva sentencia se consideró que habían cambiado muchas cosas desde aquel caso, como el hecho de que un número significativo de estados dentro de Estados Unidos hubieran considerado que la pena de muerte no era un castigo adecuado para delinquentes con discapacidad psíquica –a los que se consideraban “categóricamente menos culpables que el delincuente medio”– y que incluso en los estados que lo permitían su puesta en práctica era poco común. Según dicha sentencia, esto demostraba la consistencia del nuevo rumbo que había sido tomado respecto de que la pena de muerte entraba en contradicción con la octava enmienda.

También en 1989 –y, de hecho, el mismo día en el que se decidió el caso *Penry vs. Lynaugh*–, en el caso *Stanford vs. Kentucky* (492 U.S. 361, 1989), la Corte Suprema de Estados Unidos insistió en la inexistencia de ese consenso nacional. En este fallo se afirma que, de los treinta y siete estados que permitían la pena capital, quince rechazaban imponerla a los adolescentes de 16 años y doce estados a los de 17 años. Según este nuevo fallo, esto indicaba la inexistencia de un suficiente grado de consenso nacional que permitiera afirmar que fuera un castigo cruel e inusual. En la sentencia *Stanford vs. Kentucky* destaca el voto discrepante del juez Brennan, para quien la imposición de la pena capital a quien hubiera delinquirido antes de cumplir los 18 años sí suponía una contradicción con la octava enmienda. Entendía este juez que suponía una

base suficientemente fuerte, por un lado, el hecho de que la mayor parte de los estados no estuvieran de acuerdo con ejecutar a quienes eran menores cuando cometieron el delito, no solo en Estados Unidos, sino también a lo largo del mundo. Y, por otro lado, el que respetadas organizaciones de diferentes ámbitos de conocimiento también entendieran que fuera inaceptable imponer este tipo de pena a menores.

El caso de Kevin Stanford –sobre el que trata la sentencia *Stanford vs. Kentucky*– es interesante también por lo que sucedió con posterioridad: en 2002 se dirigió una petición a la Corte Suprema de los Estados Unidos – para entonces llevaba 19 años en el corredor de la muerte–, en la que se solicitaba que no se ejecutara la pena capital impuesta, alegando para ello su inconstitucionalidad, ya que el hecho fue cometido antes de cumplir los 18 años. La petición finalmente se denegó, pero destaca en este punto la opinión disidente del juez Stevens (537 U.S. 968, 2002). Se basó este juez no solo en el fallo *Atkins vs. Virginia* a la hora de motivar la necesidad de no imponer la pena capital a los menores de edad que hubieran delinuido, sino que, además, invocó entre sus argumentos lo siguiente:

Las evidencias neurocientíficas de los últimos años han puesto de relieve que el cerebro adolescente no está completamente desarrollado, lo que a menudo conduce a comportamientos y procesos de pensamiento erráticos dentro de ese grupo de edad [...]. Los avances científicos como la imagen por resonancia magnética funcional –escáner MRI– han proporcionado valiosos datos que sirven para reforzar que los adolescentes ‘son más vulnerables, más impulsivos y menos autodisciplinados que los adultos’.⁴ [...] Todo esto me lleva a concluir que los delitos cometidos por jóvenes por debajo de los 18 años no merecen la pena de muerte. La práctica de ejecutar a este tipo de infractores es una reliquia del pasado y no se compadece con la evolución de los estándares de decencia que caracterizan el progreso de una sociedad madura. Deberíamos poner final a esta vergonzosa práctica.

Los argumentos esgrimidos por la voz discrepante del juez Stevens, como ya se ha dicho más arriba, no fueron suficientes, pues la petición se acabó denegando. En 2003, momento en el que Kevin Stanford tenía 39 años –y 20 de ellos los había pasado en el corredor de la muerte–, el Gobernador de Kentucky conmutó la pena de muerte impuesta por cadena perpetua declarando

4 La frase entrecomillada es una cita de *Confronting youth crime: Report of the Twentieth Century Fund Task Force on Sentencing Policy Toward Young Offenders* (New York, 1978, p. 7).

que “no debemos ejecutar gente que, legalmente, eran niños” en el momento de cometer el delito (Roper vs. Simmons, 543 U.S. 551, 2005).

El punto de inflexión marcado por el caso Roper vs. Simmons (543 U.S. 551, 2005)

El caso Roper vs. Simmons y los argumentos invocados por las asociaciones de medicina, psiquiatría y psicología

En 1993, Christopher Simmons, que contaba con 17 años, entró en una casa habitada junto a un amigo; su plan era robar en la casa y, si fuera necesario, asesinar a quien se encontrara en ella. Cuando llegaron al dormitorio se encontraron con Shirley Crook, la víctima. En el momento en el que Simmons y ella se vieron, se reconocieron, ya que los dos se habían visto implicados en un accidente de coche hacía un tiempo. Posteriormente Simmons confesó que este hecho había reforzado su decisión de matarla. Simmons fue juzgado en 1997 ante la Corte Suprema de Missouri como un adulto, ya que, en ese estado, en el momento de comisión del delito, la mayoría de edad penal eran los 16 años, y fue condenado a la pena capital por haber cometido un asesinato (State vs. Simmons, 944 S.W.2d 165, Mo. banc 1997). El fallo fue apelado, sin éxito, en varias ocasiones hasta que en 2002 Simmons solicitó a la Corte Suprema de Missouri la revocación de la pena de muerte impuesta. En este momento hubo un cambio de rumbo por parte de dicho tribunal, pues consideró que imponer la pena de muerte a quien tenía 17 años en el momento del delito violaba el derecho consagrado en la Constitución de Estados Unidos a no sufrir castigos crueles e inusuales. Por ello la Corte Suprema de Missouri conmutó en 2003 la pena de muerte por cadena perpetua.⁵ Esta decisión, sin embargo, fue recurrida por el Fiscal General de Missouri ante la Corte Suprema de Estados Unidos, llegándose de este modo al fallo Roper vs. Simmons.⁶

Es necesario destacar que este caso fue particular también por el hecho de que diversas asociaciones científicas emitieron, como *amici curiae*, dos informes en defensa de Christopher Simmons.⁷ Estos informes, tal y como

5 State ex.rel Christopher Simmons vs. Roper (2003). La Corte Suprema de Missouri se adhiere a lo afirmado en Atkins vs. Virginia (536 U.S 304, 2002), al señalar que en los 14 años anteriores se había ido desarrollando un consenso nacional en contra de ejecutar a quienes cometieron el delito siendo menores de edad.

6 Donald P. Roper era el superintendente del Centro Correccional de Potosi (Missouri), quien representaba al sistema de prisiones del estado de Missouri.

7 El primer informe se elaboró en 2004 de forma conjunta por un amplio grupo de entidades: la Asociación Médica Americana, la Asociación Psiquiátrica Americana, la Sociedad Americana de

invocó la voz disidente del juez Stevens en el caso *Stanford vs. Kentucky*, mostraron la existencia de evidencias científicas –procedentes tanto de la psicología y de la psiquiatría, como de la neurociencia– respecto de la menor madurez que caracterizaba a los adolescentes, como de su menor capacidad de culpabilidad. Según estos informes, dichas evidencias debían llevar a excluir la pena de muerte para quienes hubieran cometido delitos siendo menores de edad. Destaca en especial el contenido del primer informe, que comienza afirmando: “La mente de los adolescentes trabaja de forma diferente que la nuestra. Los padres lo saben. Esta Corte lo ha dicho. Los legisladores lo han presumido durante décadas o más. Y ahora, nuevas pruebas científicas arrojan luz sobre esas diferencias”.

Según este informe, los adolescentes, como grupo, “son más impulsivos que los adultos”, “subestiman los riesgos y sobrevaloran los beneficios a corto plazo”, “son más susceptibles al estrés, más volátiles emocionalmente y menos capaces de controlar sus emociones que los adultos”, de modo que “del adolescente medio no cabe esperar que actúe con el mismo control o previsión que un adulto maduro”.

Señala este informe que a estas conclusiones ya habían llegado los científicos del comportamiento (Asociación Médica Americana, Asociación Psiquiátrica Americana et al., año 2004, p. 2),⁸ y a ellas se habían unido las aportaciones procedentes de investigaciones neurocientíficas, las cuales no solo confirmaban lo que los científicos ya conocían o intuían, sino que aportaban nuevas pruebas sobre la forma de comprender el desarrollo del cerebro humano y su progreso desde la infancia hasta la adolescencia y la edad adulta (p. 11). En este sentido, se afirma que la inmadurez de la conducta de los adolescentes no hace sino reflejar la inmadurez anatómica de sus cerebros (p. 10). Se exponen a continuación las conclusiones más reseñables de este informe:

[...] no se puede esperar de un adolescente normal que se maneje con el nivel de madurez, juicio, aversión al riesgo o control de impulsos como

Psiquiatría Adolescente, la Academia Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescente, la Academia Americana de Psiquiatría y Derecho, la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales, la Sección de Missouri de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales y la Asociación Nacional de Salud Mental. El segundo informe lo emitió la Asociación Americana de Psicología y por la Asociación de Psicología de Missouri.

8 En este sentido, afirma Steinberg (2013, p. 518) que las evidencias neurocientíficas fueron probablemente persuasivas para la Corte no tanto por el hecho de que aportaran algo nuevo como porque se alinearan con lo aportado por el sentido común y por la psicología evolutiva.

un adulto. No se puede esperar de los adolescentes que trasciendan sus propias capacidades psicológicas o biológicas [...].

La ciencia, por supuesto, no puede medir la culpabilidad moral. Pero los científicos pueden, en todo caso, arrojar luz sobre ciertos atributos susceptibles de medición que la ley durante tiempo ha tratado como sumamente relevantes para la culpabilidad.

[...] los adolescentes mayores⁹ no son simplemente adultos en miniatura, con menos experiencia o sabiduría. No están tan preparados como los adultos para emplear el razonamiento moral y ajustar su conducta en consecuencia. Estos déficits neurológicos, fisiológicos y psicológicos son exactamente las características que esta Corte ha identificado como garantía de una categórica exención de la pena de muerte.

El fallo de la Corte Suprema estadounidense en el caso Roper vs. Simmons

Sobre el caso Roper vs. Simmons, la Corte Suprema de Estados Unidos confirmó la decisión de la Corte Suprema de Missouri que, como se ha señalado más arriba, había conmutado la pena de muerte por cadena perpetua, al entender que sí había una contradicción con la octava enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. El ponente de este fallo, el juez Kennedy, trasladó los argumentos que habían sido invocados en el caso Atkins vs. Virginia –en el que se consideró que contradecía la octava enmienda imponer la pena de muerte a quienes padecían una discapacidad psíquica– a la pena capital para menores de edad. En Atkins vs. Virginia habían sido invocados los estándares de decencia que debían caracterizar el progreso de una sociedad madura –afirmación procedente del fallo Trop vs. Dulles de 1958– y en Roper vs. Simmons se afirmó que esos estándares de decencia no se limitaban a los discapacitados psíquicos, sino que también podían invocarse en relación con la posibilidad de imponer la pena capital a quienes delinquieron antes de cumplir los 18 años (Roper vs. Simmons, 543 U.S. 551, 2005, pp. 8-10). En estos supuestos podía afirmarse, como ya se había hecho en el fallo Atkins vs. Virginia, la existencia de indicios objetivos acerca de un consenso respecto del rechazo a la pena capital de delinquentes menores de edad en la mayor parte de los estados norteamericanos, de su práctica infrecuente incluso en aquellos supuestos en los que los casos sí preveían tal pena, así como de

9 En el informe se utiliza la expresión *older adolescents* refiriéndose a los adolescentes entre 16 y 18 años, que es respecto de quienes se centra el debate sobre la imposición de la pena capital.

una tendencia consistente hacia la abolición de esta sanción. En *Roper vs. Simmons* se consideró que el consenso sobre estos tres puntos revelaba la existencia de suficientes pruebas acerca de que la sociedad estadounidense contemplaba en ese momento a los menores de edad, tal y como se señalaba en *Atkins vs. Virginia*, “categóricamente menos culpables que el delincuente medio”, afirmando la “menor culpabilidad de los infractores menores de 16 años” (*Roper vs. Simmons*, 543 U.S. 551, 2005, p. 13).¹⁰

En esta sentencia, se invocó, asimismo, con remisión a estudios científicos y sociológicos, que las diferencias entre delincuentes juveniles y los delincuentes adultos eran suficientemente claras y comprensibles como para afrontar el riesgo de permitir que a una persona menor de edad se le condenase a la pena capital a pesar de su insuficiente culpabilidad. Por último, se señaló también que la decisión de imponer la pena de muerte suponía un castigo desproporcionado para infractores menores de 18 años, y eso lo confirmaba el hecho de que Estados Unidos fuera el único país en el mundo que continuaba imponiéndola, quedándose “solo en un mundo que ha vuelto su rostro contra la pena de muerte juvenil” (*Roper vs. Simmons*, 543 U.S. 551, 2005, pp. 19, 21; 23).

Menores y cadena perpetua en Estados Unidos

Las decisiones de la Corte Suprema adoptadas en el siglo XXI

El cambio introducido por la sentencia *Roper vs. Simmons* fue de tal envergadura que tanto expertos como abogados intentaron que estos mismos argumentos se extendieran con el objetivo de evitar la imposición a los menores infractores de la segunda pena más grave tras la pena capital: la cadena perpetua sin posibilidad de revisión (Massey, 2006, pp. 1118; Maroney, 2010, pp.119-122¹¹), sanción que podía ser de obligatoria imposición en varios estados dentro de Estados Unidos respecto de determinados tipos de delitos cometidos por quienes no habían cumplido la mayoría de edad. Se ha llegado a invocar, incluso, que se declaren inconstitucionales, por su contrariedad con

10 Incluso el voto disidente del juez O'Connor admitía que: “[...] los adolescentes como grupo son indudablemente menos maduros, y por ello menos culpables de su mal comportamiento que los adultos”.

11 Maroney (2010) señala que se ha llegado a invocar el propio caso *Roper vs. Simmons* en contra de esos argumentos, en el sentido de que si este fallo de la Corte Suprema conmutó la pena de muerte por cadena perpetua al entender que contradecía la octava enmienda era porque la cadena perpetua no la contradecía (p. 121).

la octava enmienda, la pena de muerte y la cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional también para mayores de edad (Frase, 2013, pp. 9-36).

Y este objetivo se consiguió, afortunadamente. Al menos en parte. La Corte Suprema estadounidense, en el caso *Graham vs. Florida* (560 U.S. 2010), que trataba el caso de un sujeto que cometió robo junto a otros delitos cuando tenía 16 años, y al que se le había impuesto una cadena perpetua sin posibilidad de revisión, decidió que esta sanción, cuando no se tratara de delitos contra la vida, era un castigo cruel e inusual, por lo que contradecía la octava enmienda. Este fallo afirmó que la cadena perpetua sin posibilidad de revisión era “la segunda sanción más dura permitida por la ley”, y que resultaba más gravosa para los menores de edad, al afectarles a “un mayor porcentaje de su vida en prisión que a un infractor adulto”, concluyendo que no imponerla “ofrece al joven infractor una oportunidad para demostrar madurez y reforma” (*Graham vs. Florida*, 560 U.S. 2010, pp. 16-29).

En esta ocasión se invocaron los argumentos aportados en el caso *Roper vs. Simmons* como *amici curiae* por las asociaciones de medicina, de psiquiatría y de psicología:

Como mostraron los *amici* del solicitante, los progresos en psicología y en la ciencia del cerebro continúan mostrando diferencias fundamentales entre las mentes de los jóvenes y las de los adultos. Por ejemplo, partes del cerebro relacionadas con el control del comportamiento, continúan madurando a lo largo de la tardía adolescencia. (*Graham vs. Florida*, 560 U.S. 2010, p. 17)

El siguiente paso en esta materia lo dio el caso *Miller vs. Alabama* (567 U.S. 2012), en el que un joven de 14 de años, Evan Miller, cometió un asesinato junto a otra persona. En este supuesto la Corte Suprema extendió los argumentos de *Graham vs. Florida* también a los menores que hubieran cometido homicidio o asesinato. Considera este fallo, por tanto, que la imposición de cadena perpetua sin posibilidad de revisión contradice la octava enmienda si se impone por la comisión de delitos muy graves antes de los 18 años.

Señalaba esta sentencia que *Graham vs. Florida* se aplicó solo a delitos que no eran constitutivos de homicidio, pero

nada de lo que se ha dicho sobre los niños –sobre sus rasgos mentales característicos (y transitorios) y sus vulnerabilidades ambientales– es específico de un delito. Estos rasgos son evidentes del mismo modo y en el

mismo grado cuando un robo frustrado se convierte en un asesinato. (Miller vs. Alabama, 567 U.S. 2012, p. 10)

Afirmaba, asimismo, que la imposición de cadena perpetua sin libertad condicional para un menor impedía tener en cuenta su edad cronológica o sus rasgos distintivos, como son la inmadurez, la impetuosidad y la incapacidad de apreciar los riesgos y sus consecuencias, así como apreciar su entorno familiar y doméstico, del que es posible que no pueda salir, por muy brutal o disfuncional que sea (Miller vs. Alabama, 567 U.S. 2012, p. 15).

En conclusión, Miller vs. Alabama considera no solo que la sentencia Graham vs. Florida ponía de manifiesto que cabía comparar la cadena perpetua sin libertad condicional con la pena de muerte (Miller vs. Alabama, 567 U.S. 2012, p. 12), sino que la confluencia de las dos líneas marcadas por Roper vs. Simmons y Graham vs. Florida llevaban a la conclusión de que la cadena perpetua obligatoria sin libertad condicional para menores violaba la octava enmienda (Miller vs. Alabama, 567 U.S. 2012, p. 7).

Ha de señalarse, no obstante, que la sentencia Miller vs. Alabama no fue aplicada de forma retroactiva en todos los estados.¹² Así, los Tribunales Supremos de catorce estados dictaminaron que aquella sentencia se aplicaría con carácter retroactivo,¹³ pero en otros siete (Alabama, Colorado, Louisiana, Michigan, Minnesota, Montana y Pennsylvania) no fue así (Rovner, 2023, p. 3), de modo que todos los condenados a esta pena antes de 2012 por delitos cometidos siendo menores seguirán cumpliéndola durante toda su vida.

Pese al importante avance que marcaron estas tres sentencias en la reducción de la crueldad de las sanciones más duras cuando se prevén para menores infractores, recientemente ha tenido lugar un retroceso en este ámbito. Así, el 22 de abril de 2021, en el caso Jones vs. Mississippi (593 U.S. 2021), en el que un menor de 15 años mató a su abuelo, la Corte Suprema afirmó que infringía la octava enmienda condenar a un menor de edad a cadena perpetua sin posibilidad de revisión en casos de homicidio siempre y cuando esta condena fuera de imposición automática, esto es, obligatoria (Mínguez

12 Pese a que Montgomery vs. Louisiana (577 U.S. 2016, pp. 20-21) así lo establecía, señalando que no era necesario un nuevo juicio ni una nueva condena, sino tan solo permitiendo que pudieran acceder a una revisión de la misma.

13 Esos estados fueron: Arkansas, Connecticut, Florida, Illinois, Iowa, Massachusetts, Mississippi, Nebraska, New Hampshire, New Jersey, Ohio, South Carolina, Texas, y Wyoming. Algunos estados, como California, Delaware, Nebraska, Nevada, Carolina del Norte y Wyoming, solo lo hicieron desde 2014.

Rosique, 2021, pp. 323-ss). Retorciendo el contenido de la sentencia *Miller vs. Alabama*, la Corte Suprema afirma en *Jones vs. Mississippi* que aquella exigía que la cadena perpetua sin libertad condicional fuera obligatoria para que existiera contradicción con la octava enmienda (*Jones vs. Mississippi*, 593 U.S. 2021, p. 11). Y, a partir de ahí, considera que, en los casos en que el juez tenga discrecionalidad para imponer o no una prisión perpetua sin posibilidad de revisión, si opta por imponerla, no supondría una condena inconstitucional. Y ello porque, según este nuevo giro de la Corte Suprema, es esa discrecionalidad la que permite al juez considerar la juventud del acusado y garantizar que la cadena perpetua solo se imponga en casos en los que esa sentencia sea apropiada a la vista de la edad que tenía el acusado cuando cometió el delito (*Jones vs. Mississippi*, 593 U.S. 2021, pp. 12-13).

Para llegar a estas conclusiones *Jones vs. Mississippi* se aferra a dos cuestiones contenidas en la sentencia *Miller vs. Alabama*: por un lado, el hecho de que esta sentencia se centrara en la cadena perpetua *obligatoria*. Por otro, que afirmara que, teniendo en cuenta lo que la Corte Suprema había señalado en *Roper vs. Simmons* y *Graham vs. Florida* sobre la menor culpabilidad de los menores y su mayor capacidad de cambio, las ocasiones apropiadas para imponer esta sanción serían poco frecuentes. Y ello, como se había señalado en aquellas dos sentencias, debido a la gran dificultad para distinguir a tan temprana edad entre “el delincuente juvenil cuyo delito refleja una inmadurez desafortunada pero transitoria, y el raro delincuente juvenil cuyo delito refleja una corrupción irreparable” (*Miller vs. Alabama*, 567 U.S. 2012, p. 17). Por esta razón, *Miller vs. Alabama* consideró que, aunque no se excluía la posibilidad de que un tribunal pudiera hacer esa valoración en un caso de homicidio, habría de tenerse en cuenta “cómo los niños son diferentes, y cómo esas diferencias desaconsejan condenarlos irrevocablemente a una vida en prisión”. Esta misma línea fue seguida en la sentencia *Montgomery vs. Louisiana* (577 U.S. 2016, p. 17).

Por tanto, el hecho de que *Miller vs. Alabama* afirmara, por un lado, que la cadena perpetua sin libertad condicional para menores infractores contradecía la octava enmienda y, por otro, hiciera referencia a aquellas cuya imposición se preveía en la normativa del estado correspondiente como obligatoria, y no discrecional para el juez o tribunal, fue aprovechado por *Jones vs. Mississippi* para forzar sus conclusiones sobre qué cadenas perpetuas sin posibilidad de revisión podían ser inconstitucionales y cuáles no.

Algunos datos sobre la práctica de la cadena perpetua para menores infractores en Estados Unidos

Como se acaba de exponer, a partir de la sentencia *Jones vs. Mississippi* una de las claves para que la cadena perpetua sin posibilidad de revisión para delitos cometidos antes de la mayoría de edad sea o no inconstitucional es que el concreto estado la prevea como obligatoria o discrecional. Antes de 2012, año en el que se dicta la sentencia *Miller vs. Alabama*, las edades mínimas para juzgar a un menor como un adulto y para poder imponerle una cadena perpetua sin posibilidad de revisión, tal y como recoge el informe de Amnistía Internacional y Human Rights Watch, “The Rest of Their Lives. Life without Parole for Child Offenders in the United States”, eran las siguientes:

Tabla 2. Edad mínima para el enjuiciamiento de adultos y para la condena a cadena perpetua sin libertad condicional por estado

State	Lowest age at offense for which adult prosecution is possible	Minimum age at offense for LWOP sentencing	State	Lowest age at offense for which adult prosecution is possible	Minimum age at offense for LWOP sentencing
Alabama	14	16	Montana	12	12
Alaska	0	No LWOP	Nebraska	0	0
Arizona	0	14	Nevada	8	8
Arkansas	14	14	New Hampshire	13	13
California	14	16	New Jersey	14	14
Colorado	12	12	New Mexico	15	No LWOP
Connecticut	14	14	New York	13	No <18 LWOP
Delaware	0	0	Nort Carolina	13	13
District of Columbia	0	No <18 LWOP	Nort Dakota	14	14
Florida	0	0	Ohio	14	14
Georgia	12	13	Oklahoma	7	13
Hawaii	0	0	Oregon	0	No <18 LWOP
Idaho	14	14	Pennsylvania	0	0
Illinois	13	13	Rhode Island	0	0
Indiana	0	16	South Carolina	0	0
Iowa	14	14	South Dakota	0	10
Kansas	10	No LWOP	Vermont	10	10
Kentucky	14	No <18 LWOP	Texas	14	Unknown

State	Lowest age at offense for which adult prosecution is possible	Minimum age at offense for LWOP sentencing	State	Lowest age at offense for which adult prosecution is possible	Minimum age at offense for LWOP sentencing
Louisiana	14	15	Utah	14	14
Maine	0	No LWOP	Vermont	10	10
Maryland	0	0	Virginia	14	14
Massachusetts	14	14	Washington	0	15
Michigan	0	0	West Virginia	0	No LWOP
Minnesota	14	14	Wisconsin	0	10
Mississippi	13	13	Wyoming	13	13
Missouri	12	12	Federal	15	15

Fuente: Tomado de Amnistía internacional (2005, p. 18).

Como puede apreciarse, hasta ese momento los menores de edad podían ser juzgados como adultos a edades bastante bajas, que oscilaban en la mayoría de los casos entre los 12 y los 14, pero en otros la edad era 7 u 8 años, como era el caso, respectivamente, de Oklahoma y Nevada; mientras que en otros supuestos no había edad mínima. Como señala el informe de Amnistía Internacional (2005, p. 25), una vez que los menores eran juzgados como adultos, se les podía imponer las mismas sanciones que a los adultos, incluida la cadena perpetua sin revisión, como sucedía en cuarenta y dos estados¹⁴. Solamente Kentucky, New York, Oregón y el Distrito de Columbia excluían específicamente a los menores de 18 años que eran juzgados como adultos de la posibilidad de ser condenados a esa pena. Y en veintisiete de esos cuarenta y dos estados, la imposición de la cadena perpetua sin posibilidad de revisión era obligatoria cuando se trataba de cierto tipo de delitos.¹⁵

A partir de 2012 la situación parece haber mejorado pues, como refleja el informe *Juvenile Life Without Parole: An Overview*, emitido en 2021 por

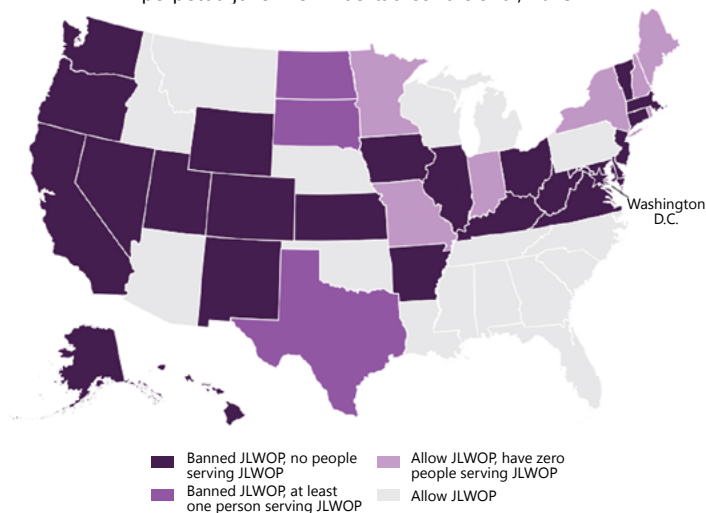
14 Esos estados son: Alabama, Arizona, Arkansas, Colorado, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Idaho, Illinois, Iowa, Louisiana, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Missouri, Nebraska, New Hampshire, North Carolina, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, South Dakota, Virginia, Washington y Wisconsin.

15 Pone de relieve el informe que la inmensa mayoría de las cadenas perpetuas sin posibilidad de revisión impuestas a menores lo eran por delitos contra la vida, casi el 93%, pero precisa que no siempre se trataba de los autores directos, ya que a menudo se imponía a adolescentes que participaron en un delito grave, como un robo, durante el cual otro participante en el delito mató a alguien sin que el menor finalmente condenado a cadena perpetua hubiera tenido la intención de cometer el asesinato y, a veces, sin saber siquiera que el otro participante estaba armado. Sobre la necesidad de no imponer este tipo de sanciones a los menores de edad que sólo hubieran sido cómplices del delito, incluso si fuera contra la vida (Anderson, 2013).

Rovner en el marco de la organización The Sentencing Project,¹⁶ desde aquel año treinta y dos estados y el Distrito de Columbia han modificado sus leyes para los menores de 18 años condenados por el delito de homicidio, en su mayoría prohibiendo la cadena perpetua sin libertad condicional; pero también eliminando la cadena perpetua sin libertad condicional para los delitos de asesinato o modificando las penas que fueron anuladas por *Graham vs. Florida*. Veinticinco de las treinta y dos reformas, más la del Distrito de Columbia, prohibieron la cadena perpetua sin libertad condicional para menores de 18 años, mientras que los otros siete estados limitaron su aplicación. Hay que señalar que todos los estados que prohibieron la cadena perpetua sin libertad condicional para menores de 18 años, excepto cinco, la habían exigido anteriormente en las mismas circunstancias. Y estas nuevas leyes establecen mínimos obligatorios que van desde la posibilidad de libertad condicional después de 15 años (como en Nevada y Virginia Occidental) a 40 años (como en Nebraska).

Estos datos pueden apreciarse mejor en la siguiente imagen:

Figura 1. Estados que han prohibido o limitado el uso de la cadena perpetua juvenil sin libertad condicional, 2023



Fuente: Tomado de Rovner (2023, p. 2).

¹⁶ The Sentencing Project es una organización no gubernamental que aboga por que las respuestas a la delincuencia sean eficaces y humanas, minimizando el encarcelamiento y la criminalización tanto de jóvenes como de adultos, y promoviendo asimismo la justicia racial, étnica, económica y de género.

No obstante, también hay que señalar que en la actualidad veinticinco estados siguen permitiendo la cadena perpetua sin libertad condicional como opción de condena para los menores de edad (Rovner, 2023, pp. 3-4), e, incluso, en algunos estados que han eliminado la cadena perpetua sin posibilidad de revisión como sanción obligatoria la han sustituido por penas tan largas que los condenados pasarán igualmente toda su vida en prisión (McGreevy, 2020, p. 237), con todo lo que ello implica.

Como señala el informe elaborado por Human Rights Watch en 2012, *Against all Odds. Prison Conditions for Youth Offenders Serving Life Without Parole Sentences in the United States*, las condiciones en las que viven quienes fueron condenados a cadena perpetua sin posibilidad de revisión por delitos que cometieron siendo menores de edad pueden suponer graves violaciones de los derechos humanos. No solo porque se trata de sujetos que llegan a la cárcel siendo niños o jóvenes, careciendo de los mecanismos físicos y mentales con los que sí cuentan los presos adultos, sino porque son más vulnerables a la hora de ser víctimas de violencia (véase también: Krause, 2015, p. 503). Por otro lado, no es infrecuente que sean objeto de aislamiento tanto protector como punitivo, esto es, tanto para proteger a los delincuentes juveniles vulnerables del resto de la población penitenciaria como para castigar infracciones de las normas penitenciarias que aquellos hayan cometido. Y el aislamiento supone estar veintitrés o más horas al día en la celda, privados de prácticamente todo contacto humano –excepto cuando un guardia les pasa una bandeja de comida a través de una ranura en la puerta, o cuando los guardias les tocan las muñecas al esposarlos a través de la misma ranura antes de llevarlos a la sala de ejercicios o a la ducha una vez a la semana– (Puckett, 2016, pp. 63-ss.). Por ello, la tasa de suicidio de los reclusos menores de 25 años es mucho más alta que la de cualquier otro grupo de edad en prisión, y mucho mayor que en el caso de personas no encarceladas. Este informe también señala que los efectos psicológicos negativos derivados del encarcelamiento tienen más probabilidades de ser agudos en aquellos que ingresan a la prisión a una edad más temprana, del mismo modo que las enfermedades mentales son frecuentes entre los jóvenes en el sistema de justicia penal.

Y cuando un estado prevé este tipo de sanciones –denominadas cadenas perpetuas *de facto*, puesto que por la suma de años no podrán ser revisadas en el espacio de tiempo de ninguna vida humana–, algunos tribunales niegan la posibilidad de que sean consideradas inconstitucionales, dado que no son, técnicamente, cadenas perpetuas sin posibilidad de revisión (Murrock, 2015, p. 244). Como indican algunos autores, el hecho de que los estados no hayan

declarado expresamente que sean inconstitucionales, no significa que las cadenas perpetuas no estén contradiciendo implícitamente los estándares de decencia (Murrock, 2015, p. 261) o que, *de facto*, supongan una violación de la octava enmienda (Philips, 2018, p. 207; Shah, 2021, pp. 215-ss.). Aunque la doctrina constitucional de Estados Unidos sobre esos estándares de decencia en torno a la octava enmienda pueda considerarse asentada, no parece estarlo su aplicación de forma consistente por parte de la Corte Suprema (Berry, 2018, pp. 150-152).¹⁷

Por ello propone Russel (2015, p. 615) que el mejor camino, no solo para evitar desafíos constitucionales, sino porque, además entiende que es lo correcto, es que los estados eliminaran completamente de sus regulaciones las penas de cadena perpetua sin libertad condicional para quienes cometieron el delito siendo menores de edad.

Conclusiones

Junto a las Naciones que aún se resisten a cumplir con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, pese a haberlo suscrito, en relación con la pena de muerte o la cadena perpetua para menores infractores, Estados Unidos sigue siendo el reducto en el que ambas penas han estado presentes, y siguen en gran medida estándolo para los delitos cometidos por menores de edad. Como se ha visto a lo largo de este artículo, solo en el siglo XXI ha conseguido declararse inconstitucional la pena de muerte y, con mayores limitaciones, la cadena perpetua sin posibilidad de revisión, que hoy en día sigue teniendo el ámbito de aplicación que recientemente le ha concedido la sentencia *Jones vs. Mississippi*.

Es decir, aún queda camino por recorrer. Pero el transitado hasta ahora tanto por los diferentes estados norteamericanos como por su Corte Suprema, incluso con su lento avance y algunos retrocesos, permitiría pensar en la posibilidad de que acaben desapareciendo en ese país todas las penas crueles e inusuales para menores infractores. Y por ello, quizá sea oportuno recordar, por un lado, algo que está presente en la mayor parte de los ordenamientos del mundo y que ya señaló la Corte Suprema de Estados Unidos en 1988 – así

17 Alude este autor a la existencia de una brecha entre la doctrina constitucional y los castigos que, conforme a ella, deberían ser inconstitucionales, y en ello influye el juego de mayorías dentro de ese tribunal.

como las voces disidentes de los jueces Brennan y Stevens en los citados votos particulares—: que los niños y los adolescentes son distintos de los adultos, y que por ello deben ser tratados penalmente también de diferente forma. Por otro lado, como mostró hace más de cincuenta años la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso *Trop vs. Dulles*, que el Estado tiene como límite castigar *los estándares de decencia que caracterizan el progreso de una sociedad madura*.

Sin duda son esos mismos estándares de decencia los que deben seguir guiando y manteniendo la diferencia de trato penal entre menores de edad y adultos, en especial en lo que se refiere al rechazo a la posibilidad de imponer no solo la pena de muerte, sino también la cadena perpetua en cualquiera de sus formas. Pues todas ellas son penas insoportablemente crueles.

Referencias

- Amnesty International & Human Rights Watch (2005). *The Rest of Their Lives Life without Parole for Child Offenders in the United States*. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/reports/TheRestofTheirLives.pdf>
- Amnesty International (2022, diciembre 12). *Ejecuciones de personas que eran menores de edad en el momento del delito desde 1990 hasta noviembre de 2019*. <https://www.amnesty.org/es/documents/act50/6285/2022/es/>
- Amnesty International (s. f.). *Pena de muerte*. <https://n9.cl/nkx8o>
- Anderson, M. (2013). The Eighth Amendment and Juvenile LWOP: Applying the Tison Standard to Juvenile Peripheral Accomplices. *Mississippi Law Journal*, 82, 329-ss.
- Berry III, W. W. (2018). Evolved Standards, Evolving Justices: The Case for a Broader Application of the Eight Amendment. *Wash. UL Rev.*, 96, 105.
- Frase, R. S. (2013). What's "Different" (Enough) in Eighth Amendment Law? *Ohio State Journal of Criminal Law*, 11(1), 9-36.
- Human Rights Watch (2008, septiembre 10). *ONU: Cinco países responsables de todas las ejecuciones de menores delincuentes desde 2005*. <https://n9.cl/3t2go>
- Human Rights Watch (2012). *Against all Odds. Prison Conditions for Youth Offenders Serving Life Without Parole Sentences in the United States*. Human Rights Watch. https://www.hrw.org/reports/us0112ForUpload_1.pdf
- Informe de la Asociación Médica Americana, Asociación Psiquiátrica Americana, la Sociedad Americana de Psiquiatría Adolescente, la Academia Americana de Psiquiatría Infantil y Adolescente, la Academia Americana de Psiquiatría y Derecho, la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales, la Sección de Missouri de la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales y la Asociación Nacional de Salud Mental (2004) como Amici Curiae en apoyo de la parte demandada en el caso *Roper vs. Simmons*, 543 U.S. 551 (2005), N° 03-633.

- Informe de la Asociación Psicológica Americana y la Asociación Psicológica de Missouri (2004) como Amici Curiae en apoyo de la parte demandada en el caso *Roper vs. Simmons*, 543 U.S. 551 (2005), N° 03-633.
- Krause, L. E. (2015). One size does not fit all: The need for a complete abolition of mandatory minimum sentences for juveniles in response to Roper, Graham, and Miller. *Law & Inequality*, 33, 481.
- Massey, H. J. (2006). Disposing of Children: The Eight Amendment and Juvenile Life without Parole after Roper. *Boston College Law Review*, (47), 1083-ss.
- Maroney, T. A. (2010). The False Promise of Adolescent Brain Science in Juvenile Justice. *Notre Dame Law Review*, (85), 119-122.
- McGreevy, J. (2020). Growing up in Prison: Rethinking Juvenile Offender Parole Hearings to Eliminate Essential Life Sentences. *Baltimore Law Review*, 50, 221-ss.
- Mínguez Rosique, M. (2021). ¿Cadena perpetua no revisable para menores de edad? Jones vs. Mississippi: crónica de un retroceso constitucional. Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de 22 de abril de 2021. *InDret*, (3), 323-ss.
- Murrock, K. E. (2015). A Coffin Was the Only Way out: Whether the Supreme Court's Explicit Ban on Juvenile Life without Parole for Non-Homicide Offenses in Graham v. Florida Implicitly Bans de Facto Life Sentences for Non-Homicide Juvenile Offenses. *Civil Rights Law Journal*, 25, 243-ss.
- Pozuelo Pérez, L. (2015). Sobre la responsabilidad penal de un cerebro adolescente. Aproximación a las aportaciones de las neurociencias acerca del tratamiento penal de los menores de edad. *InDret*, 2, 1-26.
- Philips, L. A. (2018). United States v. Grant: Does a Term-of-Years Sentence That Meets a Juvenile's Expected Life Span Violate the Eighth Amendment's Ban on Cruel and Unusual Punishment. *American Journal of Trial Advocacy*, 42, 185-ss.
- Puckett, B. A. (2016). Solitary Confinement of Juveniles and Our Evolving Standards of Decency: A Look at Recent Action Taken by the Court, Congress, the President, and the States. *University of LA Verne Law Review*, 38, 63-ss.
- Rovner, J. (2023, abril 7). *Juvenile Life Without Parole: An Overview*. The Sentencing Project. <https://n9.cl/7796j>
- Shah, H. (2021). De Facto Life Sentences Trigger Juvenile-Specific Eighth Amendment Protections: Why Bowling Was Wrongly Decided. *Public Interest Law Journal*, (2), 215-ss.
- Russel, S. F. (2015). Jury Sentencing and Juveniles: Eighth Amendment Limits and Sixth Amendment Rights. *Boston College Law Review*, 56, 553-ss.
- Steinberg, L. (2013). The influence of neuroscience on US Supreme Court decisions about adolescents' criminal culpability. *Nature Reviews Neuroscience*, 14(7), 513-518.
- Trinidad Núñez, P. (2001). La prohibición de la pena capital a los menores de dieciocho años en el derecho internacional: ¿Un paso hacia la abolición universal de la pena de muerte? *Anuario de la Facultad de Derecho*, (19), pp. 219-234.